

con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con la establecida por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertada, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - - Subvdo. J.A.
ALCALA DE GUADAIRA	15.021.805	7.510.902	6.759.812
ALMENSILLA	7.300.000	3.650.000	3.285.000
CASARICHE	42.283.050	21.141.525	19.027.373
CAZALLA DE LA SIERRA	9.000.000	4.750.000	4.275.000
CONSTANTINA	33.692.251	16.846.125	15.161.513
CORRALES, LOS	25.844.486	12.922.243	11.630.019
FUENTES DE ANDALUCIA	14.593.187	7.296.593	6.566.934
GARROBO, EL	1.525.275	762.637	686.373
GILENA	22.890.293	11.445.146	10.300.631
HERRERA	11.563.478	5.781.739	5.203.565
MADROÑO, EL	1.088.750	544.375	489.938
MARTÍN DE LA JARA	22.599.837	11.299.918	10.169.926
MOLARES, LOS	5.531.290	2.765.645	2.489.080
PALOMARES DEL RIO	5.296.030	2.648.015	2.383.213
PEÑAFIOR	8.050.281	4.025.140	3.622.626
SAUCEJO, EL	7.393.268	3.696.634	3.326.971
VALENCINA CONCEPCION	4.652.485	2.326.242	2.093.618
VILLAVERDE DEL RIO	13.431.824	6.715.912	6.044.320
TOTAL	251.757.590	126.128.791	113.515.912

2º. El crédito concedido a la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés anual de 10,75 más el 0,40% de Comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excmo. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 1 de octubre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 1 de octubre de 1987, por la que se presta conformidad a la permuta de una vivienda construida de las

bienes de propios del Ayuntamiento de Baza (Granada), sito en el barrio de San Miguel, sobre un solar de 120 m², por otro, ubicada en calle Reyes Católicas y calle San Sebastián núm. 8, propiedad de don José María López Moreno.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la permuta de una vivienda construida de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Baza (Granada), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de julio de 1986, por otro propiedad de D. José María López Moreno y cuyas descripciones son las siguientes:

Vivienda municipal; Construida en el Barrio de San Miguel, sobre un solar de 120 m² que ofrece fachada a tres calles y se encuentra en suelo urbano, calificado como RV-2 con 2 plantas, 65% de ocupación y 4 m³ m² de edificabilidad, valorada en 4.140.000 pesetas.

Vivienda particular: Situada en c/ Reyes Católicos y c/ San Sebastián, nº 8, valorada en 4.026.000 pesetas. Dicha vivienda se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 35, libro 96, folio 202, finca 3.455, inscripción 9ª sin cargos.

Existe una diferencia entre ambas valoraciones de 114.000 pesetas a favor del Ayuntamiento, debiendo D. José María López Moreno ingresar en las arcas municipales.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Baza (Granada).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de octubre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 1 de octubre de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública, sito en calle Puerto de la Hoya, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Archidona (Málaga), al propietario colindante don Miguel Castilla Sánchez Taluente.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública, sito en la c/ Puerto de la Hoya, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Archidona (Málaga), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 6 de mayo de 1987 y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno situada al final de la c/ Puerta de la Hoyá, con una extensión superficial de 243 m², con 9 metros de fachada y 27 metros de fondo, cuyos linderos son los siguientes: Derecha entrando y espalda, con más de este Ayuntamiento, e izquierda, con casa de D^{na} Ana Sánchez-Lafuentes Liceras. Está valorada en 534.600,00 pesetas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Archidona (Málaga).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de octubre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 6 de octubre de 1987, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un solar, sito junto al Colegio público Nuestra Señora de la Luz, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118, y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer la siguiente:

1º. Dar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un solar, sito junto al Colegio Público Nuestra Señora de la Luz, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1987 -publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 178, de 5 de agosto de 1987- y cuya descripción es la siguiente:

Solar con una extensión superficial de 5.072 m², con los siguientes linderos: Norte, con prolongación de la calle Bóforo; Sur, con Colegio Público Nuestra Señora de la Luz; Este, con prolongación de la calle Almadraza y Oeste, con Paseo Marítimo de Los Lances.

2º. Comunicar la presente Orden al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de octubre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de octubre de 1987, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un caso, sito en la calle Jerez 74, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Montellano (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118, y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer la siguiente:

1º. Dar conformidad a la enajenación mediante subasta pública

de una cosa, sito en la calle Jerez número 74, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Montellano (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de julio de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Vivienda situada en la esquina de la calle Jerez con la carretera de Villamarín, con una superficie total aproximada de 100 m² y una valoración de 843.675 pto.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Montellano (Sevilla).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de octubre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 14 de octubre de 1987, por la que se presta autorización a la enajenación mediante subasta pública de un solar, sito en la plaza Rafael Alcoba, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Sayalonga (Málaga).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118, y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer la siguiente:

1º. Prestar autorización a la enajenación mediante subasta pública de un solar, sito en la Plaza de D. Rafael Alcoba con una extensión superficial de 66 m², y una valoración de 4.620.000 pto., cantidad que no podrá destinarse a la financiación de gastos corrientes, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Sayalonga (Málaga), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1987.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Sayalonga (Málaga).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de octubre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 15 de octubre de 1987, por la que se aprueba la delegación que, en materia de abastecimiento de agua, efectúa el Ayuntamiento de la Rinconada en favor del Ayuntamiento de Sevilla.

Los Ayuntamientos de la Rinconada y Sevilla han acordado que la delegación que efectuó el primero de los municipios para que las competencias que tiene atribuidas en materia de aguas, fuesen gestionadas por el Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A., rigiesen para el año en curso.

En las actuaciones que se tramitaron al efecto, se dio cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 y 27 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículos 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, al emitirse informe favorable por el Servicio de Régimen Jurídico, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, y aceptarse la expresada delegación por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

El artículo 25.2 de la Ley 3/83, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el art. 13.3 de su Estatuto de Autonomía, confiere a este Consejero la aprobación posterior de la delegación efectuada.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformi-